

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7:50 pts. trimestre  
 Provincia... 8:50 " " " "  
 Extranjero.. 10:00 " " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los dias menos los festivos



**Código Civil.** — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.** — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 5 del actual me dice á este Gobierno lo que sigue:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Llanuces y Múrias contra la resolución de V. S. confirmatoria de la dictada por el Alcalde de Quirós, que impuso á cada uno de ellos dos pesetas de multa por no asistir á una Junta de barrio, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 17 de Febrero de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.  
 R. al núm. 621

### Junta Municipal del Censo Electoral DE SOMIEDO

D. Segundo Menendo Llanes Alonso, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Somiedo.

Certifico: Que dicha Junta municipal la componen los señores siguientes:

- Presidente, D. Segundo Menendo Llanes Alonso.
- Vicepresidente primero, D. Joaquin Berdasco Gonzalez, concejal.
- Vicepresidente segundo, D. Patricio Rodriguez Feito, exjuez.
- Vocales, El referido D. Patricio,

D. José Otero y Otero y D. José Florez Marron, como contribuyentes por territorial, y D. Fernando Fidalgo Calzón, por industrial.

Suplentes respectivamente, D. Marcos Feito y Feito, D. Constantino Lana y Alvarez, y D. Benito Rodriguez Sierra.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en La Pola de Somiedo, Febrero 16 de 1912.—Segundo Menendo Llanes.

R. al núm. 642

### DE SAN MARTIN DE OSCOS

D. Emilio Rodriguez Magadán, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de San Martin de Oscos.

Doy fé: Que la expresada Junta, en sesión de dos de Enero último, quedó constituida en la forma siguiente, según los datos de la misma:

Presidente, Juez municipal, D. Victor Gonzalez Martinez.

Vicepresidente primero, Concejal, D. Antonio Rodil Cuervo.

Vicepresidente segundo, exjuez, don José Antonio Vega Perez.

Contribuyentes por inmuebles y ganadería, D. José María Alvarez Alvarez y D. Manuel Alvarez Caraduje.

Suplentes, D. Celestino Jardón Núñez y D. Manuel Mendez Lopez.

Contribuyentes por industrial, don Antonio Villameá Villameá.

Y para remitir al señor Gobernador civil y su publicación en el BOLETIN OFICIAL libro la presente en San Martin, á dos de Febrero de mil novecientos doce.—Emilio Rodriguez Magadán.—V.º B.º—El Presidente, Victor González.

R. al núm. 640

### DE VILLAVICIOSA

D. Pedro Llanes Fernandez, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Villaviciosa

Hago saber: Que esta Junta se halla constituida para funcionar durante el bienio de 1912 á 1913 en la forma siguiente:

#### Presidente

D. Pedro Llanes Fernandez, reelegido por la Junta de Reformas Sociales.

#### Vicepresidente primero

D. Manuel Cavanilles y Peon, Concejal de mayor número de votos.

#### Vicepresidente segundo

D. Fernando Cavanilles y Peón, elegido por los vocales de la Junta.

#### Vocales

D. Luis Fernandez Ceñal, militar, D. Aniceto Gonzalez Cutre y don Fernando Cavanilles y Peón, por inmuebles.

D. José Busto Vega y D. Pedro del Valle y Fuente, por industrial.

#### Suplentes

D. Martin García Fresno, concejal. D. Angel Cambor Perez, militar.

D. Francisco Caveda Salcedo y don José Vigil Cañal, por inmuebles.

D. Felix Vigil Riestra y D. Anastasio Iglesias, por industrial.

#### Secretario

D. Ricardo Colubi Celayeta.

Y para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos que procedan expido la presente en Villaviciosa á ocho de Febrero de mil novecientos doce. — Pedro Llanes.—El Secretario, Ricardo Colubi.

R. al núm. 562

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Nava

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de los contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, la cual se publica en cumplimiento del art. 25 de la Ley.

#### Concejales

D. José Martinez Herrero  
 Victorio de Diego Gonzalez  
 Jenaro Redondo Nevares  
 Bernardo Palacio Diaz  
 Antonio Fernandez Gonzalez  
 Carlos Torga Canteli  
 Adriano José Rivaya Ovin  
 Emilio Redondo Castañón  
 Aquilino Revilla Cuesta  
 José Onis Alonso  
 Ramón Bárzana Ovin  
 Camilo Palacio Diaz  
 José Gonzalez Fernandez  
 Segundo Sanchez Canteli

#### Contribuyentes

D. Jacinto Suarez Gutierrez  
 Juan del Cueto Otero  
 Luis Lopez Areta  
 Gaspar Fuente Gonzalez

#### Rafael Zapatero Diaz

Pedro Fernandez G. Sastre  
 Cándido García Cobián  
 Carlos Sanchez Revilla  
 José Fernandez Guerra  
 Casimiro Sanchez García  
 José Pruneda Ordoñez  
 Maximino Portal Alvarez  
 Restituto Mier Fernandez  
 Luis Fernandez Prida  
 Leonardo Diaz Fernandez  
 Francisco Santiago Onís  
 Ignacio Pandiella Folgueras  
 Restituto Perez Alonso

Agustin Fernandez Gonzalez  
 Mariano Perez Sastre  
 Celestino Perez Portal  
 Jacinto Solares Pruneda  
 Braulio Pruneda Perez  
 Braulio Pineda Pelaez  
 José Alvarez Nava  
 Andrés Zapatero Díaz  
 Rodrigo Gonzalez Mayor  
 José Acebo Redondo  
 Mariano Díaz Faya  
 Bernardo Calleja Noriega  
 Manuel Noval Nava  
 Pedro Fernandez Gonzalez  
 Froilán Gonzalez Fernandez  
 Félix García Diaz  
 Basilio Cocina Vega  
 José Perez Alonso  
 Cipriano Lopez Diaz  
 Antonio Gonzalez Suarez  
 Gregorio Redondo Palacio  
 Carlos Alonso Caso  
 León Caso Nevares  
 José Vigil Calleja  
 Antonio Torga Perez  
 Gustavo Acebo Pelayo  
 Facundo Torga Diaz  
 Angel Arboleja Alonso  
 Gabriel Collada Sastre  
 Demetrio Torga Perez  
 Cándido Cueto Barro  
 Fulgencio Ardisana Palacio  
 Silvestre Gonzalez Gonzalez  
 José Teresa Cuenya  
 Antonio Criado Robediello  
 Cirilo Ordoñez Estrada  
 Adriano de Diego Gonzalez  
 Bonifacio Diaz Faya  
 Nava, 2 de Febrero de 1912.—El

R. al núm. 465

#### Alcaldía de Villanueva de Oscos

LISTA de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos del mismo concejo, que con aquéllos tienen derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, la cual se publica á los efectos de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales

D. Manuel Quintana Rodil  
 José Gonzalez Martinez, de Pablo

Manuel Villanueva Vega  
José Gonzalez Martinez  
José Lastra Lopez  
Antonio Lopez y Lopez  
Francisco Lombardero Méndez  
Antonio Prieto Alvarez  
Eugenio García Martinez.

## Contribuyentes

D. Antonio Gonzalez Sancio  
José Perez Sampedro  
José Martínez Lombardía  
José Rodil Argüelles  
Manuel Lopez Castela  
Manuel Alvarez Fernandez  
José Cotarelo Rodil  
José Alvarez y Alvarez  
Francisco Gomez Prieto  
Manuel Lastra Fernandez  
Antonio Lopez Gomez  
Manuel Lopez Braña  
Manuel Rodriguez Alvarez.  
José Lopez Quintana  
José Amezaga Perez  
Jacinto Prieto Lopez  
José Freije Alvarez  
José Lastra y Lastra  
José Feijó Cotarelo  
Hilario Trabadelo Rodil  
Ponciano Quintana Mon  
Sergio Alvarez Allonca  
José Lopez Alvarez  
José Sierra Martinez  
Antonio Alvarez Malnero  
Manuel Bravo Lastra  
José Lastra Sampedro  
José Díaz Martinez  
Pedro Gonzalez Monteagudo  
Manuel Lopez Quintana  
Manuel Gonzalez Cotarelo  
Manuel Blanco Vega  
José Prieto Bolaño  
José Gonzalez Freije  
Pedro Lopez Cortizas  
José Antonio Gonzalez Martinez  
Consistoriales de Villanueva de  
Oscos y Enero 31 de 1912.—El Alcalde,  
Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 463

## Alcaldía de Proaza

LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo que se forma en cumplimiento de lo que previene el art. 25 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para la elección de compromisarios para Senadores.

## Concejales

D. Lucas Fernandez Alvarez  
Ricardo Viejo Santamaría  
Manuel Alvarez Bernardo  
Manuel Fernandez Alvarez  
Francisco García Fernandez  
José García Rodriguez  
José Alonso de la Torre  
Elías Alonso de la Torre  
Ramón García Fernandez  
Francisco Vazquez García

Hay una vacante

## Contribuyentes

D. José Rodriguez Suarez  
Florentino Suarez Solar  
Francisco Fidalgo Rivera  
José Ramón Alonso Torre  
Eduardo García Camarino  
Jenaro García Alonso  
Vicente Alonso García  
José Alvarez García Vallina  
Evaristo Fidalgo Cienfuegos  
José Gonzalez Tuñón  
Manuel Bernardo Gonzalez

José Alvarez Cienfuegos  
Pedro Cuesta Alvarez  
Pedro Vazquez Tuliman  
Joaquin Tuñón Martinez  
Pedro Alvarez Tuñón  
Pedro Vazquez Prada  
Pedro Fidalgo García Rivera  
Jacinto Alvarez Alvarez  
Pedro Tuñón Tamés  
Francisco Fernandez Alvarez  
José Fernandez Alonso  
Francisco García García  
Claudio Fernandez Alvarez  
Braulio Rodriguez Menendez  
Manuel Alvarez Tuñón  
Nicolás García Argüelles  
Juan Fernandez Alvarez  
Emilio Fernandez García  
Juan Manuel Argüelles  
Juan Fidalgo  
Ramón Fernandez Gonzalez  
José Alvarez Canal  
Telesforo Alonso Fernandez  
Baltasar Alonso Fernandez  
Luis Alonso  
Gonzalo Fidalgo  
Pedro García Lorenzo  
José Alonso Fernandez  
Juan Lopez Nieto  
José Viejo Fernandez  
Francisco Fernandez Miranda  
Claudio Alvarez  
Francisco Tuñón Tamés  
Consistoriales de Proaza, 4 de Enero de 1912.—El Alcalde, Lucas Fernandez.

R. al núm. 628

## Alcaldía de Ponga

Terminado por la Junta repartidora el reparto vecinal de consumos de este término para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y producir contra el mismo las reclamaciones que vieren convenirles, advirtiéndose que pasado dicho plazo se reunirá la Junta para oír y resolver las que se hagan en el acto verbales ó se hubiesen presentado por escrito, todo conforme a lo prevenido en el vigente Reglamento.

Consistoriales de Ponga, 15 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

R. al núm. 622

## Alcaldía de Piloña

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y con objeto de que puedan presentarse ante esta Alcaldía, durante dicho plazo las reclamaciones que se crean justas, se pone en conocimiento de los contribuyentes.

Infesto, 16 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Zoilo Valdés Ortíz.

R. al núm. 624

## Alcaldía de Cangas de Tineo

Terminado el repartimiento vecinal de consumos de este concejo, correspondiente al actual ejercicio, queda

expuesto al público en esta Secretaría municipal para que los contribuyentes que se consideren agraviados puedan hacer las reclamaciones oportunas en el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Cangas de Tineo, 17 de Febrero de 1912.—El Alcalde, J. Vega.

R. al núm. 627

## Alcaldía de Somiedo

Terminado el proyecto del repartimiento vecinal de consumos para el corriente año, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, durante cuyo plazo pueden los interesados producir las reclamaciones que crean oportunas.

Al undécimo día del en que aparezca inserto este anuncio se reunirá la Junta municipal con el fin de oír y resolver las reclamaciones que se formulen.

Pola y Febrero 16 de 1912.—El Alcalde, Alvaro G. Pardo.

R. al núm. 626

## Alcaldía de Coaña

Lista de los señores Concejales de este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, según el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales

D. Gerardo Mendez Alonso  
Gervasio Gonzalez Mendez  
Domingo Alvarez Suarez  
Salvador García y García  
José Campoamor Suarez  
Domingo Rodriguez Perez  
José Mendez Suarez  
Victor García Lebrede  
Maximino Gonzalez y Gonzalez  
Tomás Fernandez Perez  
Manuel Rodriguez y Rodriguez  
Angel Perez Mendez

## Contribuyentes

D. Celestino Campoamor García  
Celestino García y García  
Juan Alonso Leirana  
José Alvarez Valle  
José Alonso Mendez  
José Blanco Mendez  
Francisco Blanco Blanco  
Francisco Fernandez Carrera  
Evaristo Fernandez Carrera  
Higinio Fernandez y Fernandez  
Eloy Fernandez García  
Ricardo Fernandez Rubial  
Bernardo Fernandez García  
Domingo García Fernandez  
José García García  
Ricardo Gonzalez García  
Juan García Carrera  
Evaristo García Fernandez  
Juan García Sanjulian  
Juan Gonzalez Sanchez  
Miguel Mendez Fernandez  
Juan Mendez Fernandez  
Guillermo Mendez Vega  
Severo Megica García  
José Mendez Gonzalez  
Bernardo Mendez Valdeparés  
Domingo Mendez Alonso  
Marcelino Mendez Perez  
Victor Mendez Mendez

Tomás Mendez Perez  
Celso Pelaez Sanchez  
Salvador Perez Mendez  
Leonardo Perez Gayol  
Leandro Perez García  
Francisco Reguera Suarez  
José Reinal Romaelle  
Juan Rodriguez Siñeriz  
Celestino Rodriguez Fernandez  
Eusebio Rodriguez Fernandez  
Francisco Rodriguez Sanchez  
Salvador Suarez Villamil  
José Suarez Siñeriz  
Agustin Siñeriz Alonso  
Severiano Suarez Suarez  
José Suarez Perez  
José Suarez Fernandez  
Cayetano Vazquez Gonzalez  
Pedro Vazquez Rodriguez

Coaña, 4 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Gerardo Mendez.

R. al núm. 481

## Alcaldía de Pesoz

Lista de los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento de este término y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

## Concejales

D. José Alvarez Linera Soto  
Manuel Monteserin García  
Francisco Soto Mera  
Francisco Perez Castela  
Antonio Lopez Lopez  
Manuel Pereiras Lastra  
Manuel Fernandez Villanueva  
Pascasio Soto Blanco  
Manuel Lastra Sol

## Contribuyentes

D. Ricardo Fernandez Sanchez  
David Restrepo Lopez  
José Lastra Pereda  
Manuel Cotarelo Quintana  
Antonio Cotarelo  
José Diaz  
Francisco Martinez Diaz  
Ramon Martinez Cachán  
José Molejón  
Gonzalo Iglesias  
Francisco Sol Lopez  
Antonio Mera Fernandez  
Manuel Suarez Magadán  
Antonio Arias Vazquez  
Juan Antonio Linera Sela  
Bonifacio Fernandez Alvarez  
Lope Magadán Lastra  
Manuel Ron Gonzalez  
Manuel Perez Alonso  
Manuel Diaz Quintana  
José Mera Fernandez  
Fernando Bravo  
Antonio Murias Lopez  
Antonio Bustelo Villasonte  
Benigno Lopez Mohía  
Manuel Perez Cachán  
Rafael Villabrille  
Manuel Villarmarzo  
Manuel Lastra Rodriguez  
Antonio Villarmarzo  
Ramon Villarmarzo  
Nicolás Villabrille  
Manuel Martinez Martinez  
Alejandro Martinez Sanjurjo  
Manuel Martinez  
Manuel Mera

Pesoz, Febrero 12 de 1912.—El Alcalde, José Linera y Soto.

## PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE ENERO DE 1912

## Estadística del movimiento natural de la población.

## Población de la capital y su concejo, 53.193

Número de hechos	Absoluto.....	Nacimientos (1).....	137
		Defunciones (2).....	163
		Matrimonios.....	31
Número de nacidos	Vivos.....	Varones.....	69
		Hembras.....	68
		Legítimos.....	135
Número de nacidos	Vivos.....	Ilegítimos.....	2
		Expósitos.....	»
		Total.....	137
Número de fallecidos (5).....	Muertos.....	Legítimos.....	5
		Ilegítimos.....	3
		Expósitos.....	»
		Total.....	8

Número de fallecidos (5).....	Muertos.....	Varones.....	89
		Hembras.....	79
		Menores de 5 años.....	57
		De 5 y más años.....	80
		Total.....	38
		En hospitales y casas de salud.....	38
		En otros establecimientos benéficos.....	»
		Total.....	38

Oviedo, 17 de Febrero de 1911.—El Jefe de los trabajos Estadísticos, *Alfonso Victorero*.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

R. al núm. 632

ADMINISTRACIÓN  
DE PROPIEDADES É IMPUESTOS  
DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

## Consumos.-Circular

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 324 del vigente Reglamento del impuesto de consumos, requiero á los Ayuntamientos de esta provincia para que ingresen en arcas del Tesoro la cuarta parte del cupo de consumos, ó sea lo correspondiente al actual primer trimestre; advirtiéndolo á los señores Concejales que si no lo verifican dentro del período trimestral, ó no exponen consideraciones atendibles serán declarados responsables de las cantidades recaudadas ó distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Oviedo, 17 de Febrero de 1912.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. S., Julián Rubio.

R. al núm. 623

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo que el Procurador D. Justo Fernandez Rúa, en representación del Ayuntamiento de Gijón anuncia interponer contra la providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 21 de Noviembre de 1911, notificado el 25, dictada en el recurso de alzada promovido por D. Rufino Martinez Lopez, sobre el pago del impuesto de alcantarillado, contra un acuerdo de dicho Ayuntamiento de 25 de Febrero del mismo año, el Tribunal provincial, por providencia fecha tres del corriente, acordó anunciar dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la administración.

Y para que tenga efecto la inserción acordada en el expresado periódico oficial libro la presente en Oviedo á seis de Febrero de mil novecientos doce.—Angel A. Morán.

R. al núm. 524

## Juzgado de Castropol

## Cédula de requerimiento

El Sr. D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez accidental de primera ins-

tancia de este partido de Castropol, en providencia de hoy, dictada en la testamentaria de D. Carlos Linares y D.<sup>a</sup> María Castaño, vecinos que fueron de Riodepil, de Villanueva de Oscos, acordó requerir á la heredera D.<sup>a</sup> María Antonia Linares Castaño, para que dentro de quinto día verifique el pago de las costas que le han correspondido, según diligencia de 30 de Diciembre último, con prevención de que si no lo verifica se realizará aquél por la vía de apremio, embargándose los bienes que le fueron adjudicados y vendiéndolos en la porción necesaria.

Y como se desconoce el paradero de la D.<sup>a</sup> María Antonia, para que tenga lugar el requerimiento á la misma expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, diecisiete de Febrero de mil novecientos doce.—El Secretario, Antonio Múrias.

R. al núm. 634

Juzgado de Valle Alto  
de Peñamellera

## EDICTO

D. Andrés Mier Molleda, Juez municipal de Valle alto de Peñamellera.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, se anuncia concurso por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en este Juzgado, á las cuales acompañarán certificación de su partida de nacimiento, otra de su conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio, y otra de que tiene aptitud para el desempeño de los cargos vacantes, todo conforme al artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, con la advertencia de que no tienen dichos cargos más retribución que los derechos de Arancel.

Alles, 15 de Febrero de 1912.—Andrés Mier.

R. al núm. 638

## Juzgado de Tineo

D. Quintin Lopez Menendez, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de treinta y uno del corriente mes, dictada en el juicio de testamentaria de D. José Fernandez Vega, vecino que fué de Norón, en este término, promovido por el Procurador D. Manuel Martinez Arnaldo, en nombre de D.<sup>a</sup> Josefa Merás Blanco, vecina de dicho pueblo de Norón, como representante legal de sus hijas menores D.<sup>a</sup> María de los Dolores y D.<sup>a</sup> María Palmira Fernandez Merás, se cita al heredero D. Mario Fernandez Puelo, que se dice ausente de ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezca en dichos autos personándose en forma si viere convenirle, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 del corriente, acordó, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 66 y 67 de la Ley municipal, dividir este término en tres secciones, para la designación por sorteo de los vocales que con la Corporación han de formar la Junta municipal durante el año actual:

## Sección primera

La componen los vecinos contribuyentes por territorial de los pueblos de Pesoz, Cela, Cabaneta, Sanzo y Serán: le corresponden tres vocales.

## Sección segunda

La componen los vecinos contribuyentes por territorial de los pueblos de Francos, Villabrille, Pelorde, Lijón y Brañavieja: le corresponden tres vocales.

## Sección tercera

La componen los vecinos contribuyentes por territorial de los pueblos de Argúl, Sequeiros, Villarmarzo y San Pedro: le corresponden tres vocales.

Pesoz, 12 de Febrero de 1912.—El Alcalde, José Linera y Soto.

R. al núm. 635

## Alcaldía de Castropol

D. Balbino Múrias, Alcalde constitucional de Castropol.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en la sesión del catorce del próximo pasado Enero, en cumplimiento de lo que dispone la regla 1.<sup>a</sup> del artículo 66 de la Ley municipal, acordó la formación de secciones, de las que deberán sortearse en su día los vocales que han de formar la Junta de asociados del corriente ejercicio, en la siguiente forma:

Cada una de las parroquias constituirá una sección, asignándose dos vocales á la de Castropol; dos á la de San Juan; uno á la de Seares; dos á la de Presno-Montaña; dos á la de Presno-Ribera; uno á la de Tol; uno á la de Piñera; dos á la de Barres, y dos á la de Figueras.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del artículo 67 y siguientes de la Ley municipal.

Castropol, 31 de Enero de 1912.—El Alcalde, Balbino Múrias.

R. al núm. 484

## Alcaldía de Siero

Ignorándose el paradero de los mozos José Montes Palacio y Bernardo Venta García, Manuel Vallina Nuño, Elviro Antuña Díaz, Etelvino Canga Vazquez y Ramón Rodriguez Fernandez, naturales de este término y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, siendo hasta la fecha inútiles cuantas gestiones se hicieron para averiguar su domicilio, se advierte á los mismos y sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que el domingo 18 del actual y hora de las siete de la mañana concurran á estas Consistoriales, donde se celebrará el acto del sorteo de los mozos comprendidos en el alistamiento.

Pola de Siero, 13 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Gregorio Brox.

R. al núm. 639

Y á fin de que sirva de citación al D. Mario Fernandez Puelo expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo á treinta y uno de Enero de mil novecientos doce.—Quintín L. Menendez.—Por su mandato, Maximino Castañón.

R. al núm. 452

#### Juzgado de Quirós

D. Francisco Díaz Faes, Secretario suplente del Juzgado municipal de Quirós.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

En la villa de Bárzana, á quince de Febrero de mil novecientos doce, el Sr. D. Sixto A. Cotarelo, Juez municipal de este término, y los señores Adjuntos D. José Alvarez García y don Bernardino García Vázquez, han visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos por D. Fernando Alvarez y Fernandez, casado, labrador, mayor de edad, vecino de Coañana, en este concejo, contra D. Gumersindo Menéndez Fernandez y D. Benigno García Viejo, casados, labradores, mayores de edad y vecinos de Muriellos, en este término municipal, sobre pago de pesetas procedentes de préstamo.

#### Fallamos:

Que estimando la demanda, debemos condenar y condenamos á don Gumersindo Menéndez Fernandez y D. Benigno García Viejo, el primero como deudor y el segundo como fiador, á que paguen al demandante D. Fernando Alvarez Fernandez, la cantidad de ciento noventa pesetas como principal, intereses vencidos de dos años á razón de un seis por ciento anual y los que venzan hasta el completo pago, imponiéndoles además las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que por rebeldía del demandado don Gumersindo Menéndez se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sixto A. Cotarelo.—José Alvarez.—Bernardino García Vázquez.

#### Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Díaz Faes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido la presente en Bárzana á dieciséis de Febrero de mil novecientos doce.—Francisco Díaz Faes.

R. al núm. 631

#### Juzgado de Oviedo

D. Sixto Cerra Fernandez, habilitado del Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de este partido D. Guillermo Nieto de la Fuente. Certifico: Que en la demanda de

que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia.

En la ciudad de Oviedo, á nueve de Febrero de mil novecientos doce, el Sr. D. Bernardo Fernandez y Lopez, Juez de primera instancia y su partido, visto el precedente juicio declarativo de mayor cuantía sobre pago de pesetas, seguido entre partes, de una como demandante D.<sup>a</sup> Leonor de la Guardia y Pulido, viuda, mayor de edad, de esta vecindad, D. Fernando de la Guardia, y de la Guardia mayor de edad, estudiante y de igual vecindad, D. Alberto de la Guardia y de la Guardia, de veintidos años, emancipado desde once de Octubre último, y D.<sup>a</sup> Leonor de la Guardia y de la Guardia, mayor de edad, casada, propietaria y vecina de Gijón, autorizada por su esposo D. Angel Martinez Azcoitia y Herrero, todos los cuales se hallan representados por el Procurador D. Justo Fernandez Rúa, y defendidos por el Letrado D. Pedro Arango, y de la otra como demandado D. Aristides Pajares Lobete, mayor de edad, propietario y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal y defendido por el Letrado D. Eduardo Serrano Branat, y hoy por fallecimiento de aquél sus herederos, que lo son su viuda y dos hijas casadas, representadas por su rebeldía por los estrados del Juzgado; y

#### Fallo

Que estimando la demanda y desestimando la reconvenición de contrario formulada, debo de condenar y condeno á la parte demandada, cuyos derechos y obligaciones se han transmitido por fallecimiento de D. Aristides Pajares Lobete, á sus legítimos herederos, que lo son su viuda D.<sup>a</sup> Emilia Doiztúa y sus hijas D.<sup>a</sup> María y D.<sup>a</sup> Rosario, que por no haber comparecido en autos han sido declarados en rebeldía, á que en el término de quince días pague á la parte demandante la suma de cuatromil setecientos treinta pesetas y veinte céntimos reclamada, con el interés legal de la misma á partir del veintiocho de Abril del año último, condenándola también en todas las costas.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del que se unirá un ejemplar á los autos, si la parte demandante no solicitare se notifique personalmente á los herederos de Pajares Lobete.

Así por esta sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Fernandez.

#### Publicación:

La precedente sentencia fué dada y publicada por el Sr. Juez que la autoriza celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—P. D., Sixto Cerra.

Y á fin de que sirva de notificación en forma á D.<sup>a</sup> Emilia Doiztúa y sus hijas doña María y doña Rosario, casada respectivamente con D. Pedro Mengotti y D. Bernabé Toledo, herederos de D. Aristides Pajares Lobete, y hoy demandados, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo a trece de Febrero de mil novecientos doce.—Sixto Cerra.

R. al núm. 594

#### Juzgado de Lena

Don Manuel Blanco y Mata, Secretario del Juzgado municipal del término de Lena.

Certifico: Que en la demanda de juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

«En la villa de Pola de Lena, á quince de Febrero de mil novecientos doce, el Tribunal municipal compuesto del Sr. Juez D. Rodrigo Valdés Peón y de los Adjuntos D. Fernando Fresno Torres y D. Valentin Rosal Buelga, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Isidro Cienfuegos Pulgar, vecino de esta villa, casado, Procurador y mayor de edad, y los estrados del Tribunal en representación del demandado rebelde D. Juan Castañón Alonso, vecino de Santa Cruz, concejo de Mieres, casado, industrial y mayor de edad, sobre pago de pesetas, hallándose el demandado en rebeldía.

Fallamos: Que estimando la demanda debíamos condenar y condenamos al demandado D. Juan Castañón Alonso á que pague al demandante D. Isidro Cienfuegos Pulgar las cuatrocientas cuarenta y una pesetas veinticinco céntimos que le reclama, con las costas. Se ratifica el embargo preventivo practicado, y hágase saber al demandado en su persona el fallo preinserto, ó en otro caso publíquese por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rodrigo Valdés.—Fernando Fresno.—Valentin Rosal.»

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente, en cumplimiento de lo mandado, en Pola de Lena á quince de Febrero de mil novecientos doce.—Manuel Blanco y Mata.

R. al núm. 630

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ARANGO QUINTANA, Severino, hijo de Inocencio y de María, natural de Teijeira, Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Teijeira, Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,770 metros, proce-

sado por la falta grave de deserción; comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento de infantería de Valencia, núm. 23, D. Mannel Santin Arias, de guarnición en Santander.

605

#### CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Los gitanos conocidos con los apodos de chato y loco, ignorándose sus nombres y los de sus padres y la gitana llamada Isabel Santiago, cuyo segundo apellido y nombre de los padres también se desconoce, que en el mes de Diciembre último estuvieron en la feria de Posada; comparecerán en término de ocho días ante el Juzgado de Llanes, con el fin de prestar declaración en causa por disparo de arma de fuego y lesiones.

509

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### SALAS

Del pueblo de la Borra de la parroquia de Aruesaldo, y propiedad de don Ricardo García Arango, vecino de dicho pueblo de la Borra, desapareció el día 4 del actual un caballo cuyas señas son: color negro oscuro, edad seis años, alzada 6 cuartas y media, valor aproximado 275 pesetas, calzado de los piés de atrás estrellado, cola y eriu largas.

Salas, 8 de Febrero de 1912.—El Alcalde, José G. Florez.

R. al núm. 527

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Banco Vitalicio de España

La Previsión y Banco Vitalicio de Cataluña.—Compañías de Seguros sobre la Vida reunidas

Habiéndose extraviado la póliza núm. 71.645 que libró el Banco Vitalicio de España á D. Julio Galán y González Carvajal, de la Coruña, en 13 de Enero de 1908, se hace público por medio del presente anuncio á fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 29 de Enero de 1912.—El Administrador, P. Aurinet.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial